



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0284

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López ” , 06/10/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes del Ministerio Público de la Defensa N.º 2026-00255 mediante el cual se tramita la solicitud de liquidación de bonificación de la antigüedad administrativa formulada por el agente Osorio José Alejandro del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe , y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N°134 de la Constitución provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa , continúan vigentes las actuales.

Que el artículo N°137 de la misma determina que los Defensores perciben por sus servicios *“(...) una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial”* y que la



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que se desempeñan actualmente en el Ministerio Público de la Defensa se les debe respetar el régimen remunerativo.

Que por ello la Ley Provincial N° 11.196 es aplicable a todos los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Santa Fe.

Que en la intervención que le compete a la Dirección de Administración se estima la procedencia del pedido por hallarse encuadrado en la Ley N°11.196, art. 5 inc. 3,1 de la Política Salarial y disposiciones reglamentarias vigentes.

Que la bonificación de antigüedad administrativa originará una erogación aproximada desde la fecha de solicitud de la bonificación (11/09/2026) al 30/09/26 de ciento quince mil cuatrocientos cuarenta pesos con treinta y tres centavos (\$115.440,33), siendo su imputación presupuestaria al Presupuesto del año 2026.

Que dicho reconocimiento de antigüedad genera el reconocimiento de un importe retroactivo de la bonificación en el título desde la fecha de solicitud de la bonificación (11/09/2026) al 30/09/2026 de veintiocho mil ochocientos sesenta pesos con ocho centavos (\$28.860,08), siendo su imputación presupuestaria al presupuesto del año 2026.

Jurisdicción 14 – Ministerio Público – Subjurisdicción 8 – Ministerio Público de la Defensa – 1- Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111:

Ret. No hacen al cargo Inciso 1-Partida principal 1 – P. Parcial 3 – P. Subparcial 14

S.A.C. Inciso 1-Partida principal 1 - P. Parcial 4 – P. Subparcial 14

Aportes Patronales Inciso 1-Partida principal 1 - P. Parcial 6 – P. Subparcial 14

Ubicación Geográfica 82-996 – Finalidad 1 – Función 20 .

Que a partir del 01/10/2026 el concepto se incorporará a la remuneración habitual del agente en función de la política salarial vigente.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 13.014, particularmente en su inciso 5) y en su último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.mpd santafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acordar el beneficio de reconocimiento de la antigüedad administrativa, a Osorio José Alejandro, DNI N.º 28.257.769, actual Auxiliar Subrogante del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Santa Fe a partir del 11 de septiembre del 2026 y como se detalla:

- Antigüedad administrativa:

• Poder Judicial:

Del 06/06/2011 al 23/08/2011..... 00 años 02 meses 18 días

Del 08/09/2011 al 31/03/2015..... 03 años 07 meses 11 días

Del 03/11/2025 al 31/12/2025..... 00 años 01 mes 29 días

TOTAL A RECONOCER..... 03 años 11 meses 28 días

ARTÍCULO 2º: Computar la antigüedad al 31/12/2025 que totaliza en **CUATRO (04) AÑOS** debido a que la cantidad total de días (entre meses y días) supera los ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el reconocimiento del retroactivo de la bonificación en el título por el importe de \$28.860,08 originado por el incremento en el reconocimiento de la antigüedad administrativa.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

FDO. DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL